

ESTRUCTURA PLURAL ALCASS ZIPAQUIRA PALENQUE

Bogotá D.C., Octubre 30 de 2013

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atn. Wilmar Darío González Buritica

Gerente de Contratación

Vicepresidencia Jurídica

Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Segundo Piso

Bogotá D.C.

Ref: Término para presentar réplicas a las observaciones presentadas al informe de evaluación Licitación No VI-VE-LP-004-2013

Por medio de la presente anexamos carta aclaratoria de BANCOLOMBIA S.A. acerca del Cupo de Crédito presentado por la ESTRUCTURA PLURAL ALCASS ZIPAQUIRA PALENQUE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2013-409-044447-2
Fecha: 01/11/2013 14:22:34->703
DEM: ESTRUCTURA PLURAL ALCASS ZIPAQUIRA
Anexos: 3 FOLIOS



Atentamente,


CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

CC 5.199.222 de PASTO

Representante Común

ESTRUCTURA PLURAL ALCASS ZIPAQUIRA PALENQUE

Señores:

CASS CONSTRUCTORES Y CIA SCA

Att: Rafael Eduardo Cortés Urquijo

Director de Licitaciones

Ciudad

Ref. Proceso N° VJ-VE-LP-004-2012

Asunto: Contestación a las Observaciones carta de cupo en firma proceso en referencia.

Respetados Señores:

Respecto a las observaciones realizadas por la Estructura Plural Troncal Central, referentes a la certificación de cupo de crédito en firme y al extracto del acta del Comité de Crédito, nos permitimos señalar lo siguiente:

El certificado de cupo de crédito en firme fue expedido de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.3. de los pliegos de condiciones, y bajo el modelo sugerido por la ANI en el "Formato 4. Cupo de Crédito" establecido dentro de los mismos.

En cuanto al extracto del acta del Comité de Crédito, en la cuarta ronda de preguntas al pliego de condiciones, la ANI no admitió la posibilidad de inclusión de los **requisitos propios del otorgamiento de cupos de crédito**, como lo señala erróneamente la Estructura Plural Troncal Central; en la observación No. 129 el observante fue enfático al señalar que "Los cupos de crédito que otorgue nuestra entidad no estarán sujetos a aprobaciones posteriores y no estarán sujetos a ninguna condición en favor del interesado.", es decir, que la aprobación del cupo será en firme y sin condiciones. Sin embargo, lo que solicita fue que se permitiera incluir en el extracto de acta de aprobación del cupo los requisitos propios **para efectuar y legalizar el desembolso** (no para el otorgamiento del cupo de crédito, que efectivamente sí sería un condicionamiento); como lo serían: la constitución de garantías, pagarés, y demás requisitos de deuda que exija la entidad bancaria y que comúnmente se piden en este tipo de operaciones, a lo que la ANI señaló que:

En cuanto al extracto del acta del Comité de Crédito, en la cuarta ronda de preguntas al pliego de condiciones, la ANI no admitió la posibilidad de inclusión de los **requisitos**

120
BANCOLOMBIA
VISTO BURO JURIDICO

propios del otorgamiento de cupos de crédito, como lo señala erróneamente la Estructura Plural Troncal Central; en la observación No. 129 realizada por nuestra parte, fuimos enfáticos en señalar que **"Los cupos de crédito que otorgue nuestra entidad no estarán sujetos a aprobaciones posteriores y no estarán sujetos a ninguna condición en favor del interesado."**, es decir, que la aprobación del cupo será en firme y sin condiciones. Sin embargo, lo que solicitamos fue que se permitiera incluir en el extracto de acta de aprobación del cupo los requisitos propios **para efectuar y legalizar el desembolso** (no para el otorgamiento del cupo de crédito, que efectivamente sí sería un condicionamiento); como lo serían: la constitución de garantías, pagarés, y demás requisitos de deuda que exija la entidad bancaria y que comúnmente se piden en este tipo de operaciones, a lo que la ANI señaló que:

"Esta Entidad aclara que será válido para la acreditación de la capacidad financiera, el aportar un cupo de crédito, siempre y cuando el citado cupo esté en firme, sea para el desarrollo del Contrato de Concesión que se pretende adjudicar con la presente licitación y reúna las demás características solicitadas en el pliego de condiciones. No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias. Es válido que la inclusión de los requisitos propios para efectuar y legalizar el desembolso puedan estar contenidas en el acta de aprobación del cupo."

De conformidad con lo anterior, nos permitimos incluir en el extracto del acta del Comité de Crédito, como requisitos para efectuar y legalizar el desembolso, no como condicionamiento para otorgar el cupo de crédito, **"Que se hubiere celebrado un contrato de fiducia mercantil de recaudo, administración, garantía y fuente de pago al cual se transferirán, los derechos económicos del contrato o contratos adjudicados en virtud de las licitaciones antes mencionadas y designado a el Banco como beneficiario de la misma"** tal como lo permite la cláusula 13 del contrato de concesión, la cual señala:

"CLÁUSULA 13. Desarrollo de Estructuras Financieras

Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para financiar las obligaciones a 32 cargo del Concesionario bajo el presente Contrato, se podrán ceder los derechos económicos derivados de este Contrato a los prestamistas sin perjuicio de lo estipulado en el presente capítulo, 34 siempre y cuando no se ponga en riesgos el cumplimiento del Contrato."

Lo anterior, sin que se confunda, como lo hace la Estructura Plural Troncal Central, con lo señalado en la cláusula 11 del contrato de concesión, en la cual se establecen los **"Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia 1 Mercantil para administración del Patrimonio Autónomo"**; al tratarse de un patrimonio autónomo diferente, sobre el cual solicitamos seamos incluidos como beneficiarios del mismo, sin contraposición a lo señalado en el literal a.) de la mencionada cláusula, la cual indica que: **"(...) Los beneficiarios de las cuentas y subcuentas que hacen parte del Patrimonio Autónomo, serán designados por la Agencia."**


Bancolombia
VISTO SUSE
18/03/08



Por lo anterior, consideramos que la certificación de cupo de crédito en firme y al extracto del acta del Comité de Crédito expedidos por Bancolombia S.A., cumplen con todos los lineamientos y prerrogativas exigidas por la ANI, para acreditar la capacidad financiera.

[Handwritten signature]
JAIRO ANDRÉS SOSSA ROMERO
C.C. 79.888.115
Representante Legal
Tel. 4886000 ext. 15441
Correo: jsossa@bancolombia.com.co
BANCOLOMBIA S.A.
Nit. 890.903.938-8

VIGILADO por el Superintendente de Bancos y Seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia

Bancolombia
VISTO BUENO